

(2)

DON JUAN MARINOSO HERRERA, Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragon nº 17, Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaída en la causa nº ... instruida por los tribunales del procedimiento sumarisimo de urgencia contra FRANCISCO NARRO JIMENEZ y otro, y de cuya causa es Jefe el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar, Oficial 1º de Carretera Honorario del Cuerpo Juridico Militar. DON PEDRO AISA DEA:

CERTIFICACION: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

28 Julio

Al 58 SENTENCIA.- En Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Ante la Victoria, reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Narro Jimenez de 55 años de edad, casado, capitán de coras, natural de Alcañal de la Selva y vecino de Agullon y Catalina Narro Ferrer de 32 años de edad, soltera, natural de Alcañal de la Selva y vecina de Agullon; oído el Ministerio Fiscal, Deender e inculpados, siendo Ponente el Oficial 1º Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armijo, y .- RESULTANDO: Que el procesado Francisco Narro era de ideas extremistas, muy comunista haciendo gran propaganda de estos ideales, el Movimiento le sorprendió en Agullon donde fue nombrado encargado de los almacenes colectivos formados con los generos robados a los comercios particulares luego fué a Alcañal de la Selva con su familia y de allí solo a Mediano donde trabó en el Pantano marchando a La Almania de San Juan de donde fué liberado apresado de haber sido tambien liberado Alcañal de la Selva nada dijo a su familia hasta que se presentó y en union de la otra procesada presentó al canje quince mil pesetas las cuales dice proceden de ahorros, sin embargo aunque unos testigos le consideran hombre económico y que ganaba buenos jornales los informes y otros testigos dicen que de lo que ha oido decir que no tenía dinero y que sucesivamente podian comer él y su familia. (Hechos probados).- RESULTANDO que la procesada Catalina Narro, hija del anterior no consta pertenecida a ninguna familia sin embargo era comunista de ideas avanzadas y de las que hacía propaganda, con su familia al pueblo hacia el avance nacional y luego marchó a Alcañal de la Selva, dice que esas pes etes proceden de los ahorros pero antes habia dicho que los ingresos no cubrian las necesidades más apremiantes, daba lectura a las cosas suyas de los artículos que se publicaban en la S.N.F. no consta haya intervenido en hechos delictivos. (Hechos probados).- CONSIDERANDO que los hechos realizados por los encartados Francisco Narro Jimenez y Catalina Narro Ferrer no son constitutivos de delito por lo que se les debe declarar exentos de responsabilidad y absolverles libremente.- VISTOS los art. de los cuerpos legales de pertinencia aplicacion al caso.- FALAMOS: que debemos absolver y absolverlos libremente a Francisco Narro Jimenez y Catalina Narro Ferrer.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos.- Mandamos al ALCAÑAL, Damaso Garcia, Hilario Cuartero, Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo.- Rubricados.

Al 59 obra DECRETOS del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Zaragoza a 6 de Julio de 1939.- Ante la Victoria.... CONSIDERANDO: Que de su actuacion se desprenden responsabilidades de tipo politico a los que se refiere la Ley de 9 de Febrero de 1939, se Aduca testimonio de la sentencia para su remision al Tribunal de responsabilidades politicas.- Aconsejo prestar mi aprobacion a la anterior sentencia.-El Auditor Amaro Fernandez de la Mora.- Rubricado.- Sellado.

Al 60 NOTIFICACION.- En Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Ante la Victoria.- Con esta fecha se procede a la notificacion legal de la resolucion absolutoria dictada en la presente causa a los encartados en la misma Francisco Narro Jimenez y Catalina Narro Ferrer a quienes se lee integramente la sentencia y Decreto Auditorial de absolucion de la misma, haciendola entrega en copia.- De que dar enterados y notificados firman a continua cada uno el Secretario que doy fe. Francisco Narro, Catalina Narro, Arturo Manó.- Rubricados.

de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel al Tribunal
veintiseis Julio



Arca

Juan Mariano Otterberg

594